

DECRETO Nº 0313 /20.-

NEUQUÉN, 02 MAR 2020.-

VISTO:

El expediente Nº 8435-000614/20 del registro de la Dirección Provincial de Producción Agropecuaria dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Gestión por Resultados "Sanidad y Calidad Frutícola", en su componente de monitoreo y seguimiento de plagas, prevé la contratación de técnicos monitores para la realización de las actividades durante la temporada de crecimiento y cosecha de frutos;

Que las actividades que prevé este componente, se basan en la determinación del daño causado por la plaga, clave de los cultivos de pomáceas (peras y manzanas) y la emisión del correspondiente Reporte de Daño oficial;

Que a los efectos de poder efectuar las mencionadas contrataciones con la eficiencia y agilidad que requieren, en virtud de lo transitorias y dinámica de su naturaleza, se acude a que el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA), administre las mismas;

Que en el presupuesto vigente, el Programa de Sanidad y Calidad Frutícola, prevé que el monto necesario para realizar éstas contrataciones es de pesos un millón ochocientos ochenta mil (\$1.880.000,00), creándose la partida presupuestaria correspondiente;

Que es el Ente Compensador Agrícola de daños por Granizo y Financiamiento Productivo (ECA), quien contratará los monitores para llevar adelante las tareas estipuladas por el programa;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 26º, de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: **OTÓRGASE** un aporte no reintegrable para financiar gastos corrientes al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo - E.C.A., por la suma de pesos un millón ochocientos ochenta mil (\$1.880.000,00), con destino a solventar la tarea de monitoreo de plagas en el marco del Programa de Gestión de Resultados 037 "Sanidad y Calidad Frutícola".

Artículo 2º: El gasto que demande el presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

05 - MP- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
 UO 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN
 PGR 037- SANIDAD Y CALIDAD FRUTÍCOLA

Jur	Sa	Uo	Pgr	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	UBGE	Importe
05	MP	02	037	04	05	--	05	05	06	049	1111	0000	\$1.880.000,00

Monto total: pesos un millón ochocientos ochenta mil.-

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGASE** la suma indicada en el artículo 1° a favor del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo - E.C.A.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.-



LOPEZ
 RAGGI
 Facundo
 Arturo



Firmado
 digitalmente
 por
 GUTIERREZ
 Omar